







RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

Objeto: DESARROLLO DE ESPACIO DE DATOS Y CASOS DE USO PARA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) EN EL SECTOR HOTELERO DE CASTILLA-LA MANCHA DEL PROGRAMA SPAIN LIVING LAB: RETECH.

⁹ expediente: 2024/000375.

📆 po de contrato: Contrato de servicios.

Procedimiento: Abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación.

Visto el expediente de referencia, al que corresponden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 3 de agosto de 2022, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial lanza en su sede electrónica la invitación pública en el impulso de las Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) dirigida a todas las comunidades y ciudades autónomas para presentar sus propuestas de proyectos en coordinación, con un mínimo de dos de ellas en cada proyecto, y así financiar iniciativas emblemáticas de especialización territorial tecnológica.

Las Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) son una herramienta para hacer realidad la transformación digital en todo el territorio, aprovechando al máximo las potencialidades de cada región y su objetivo es lanzar proyectos territoriales de transformación digital impulsados de forma conjunta por varias regiones.

Los proyectos fueron aprobados el 14 de diciembre de 2022 con financiación de fondos europeos Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

El Consejo de Ministros aprobó el 28 de marzo de 2023 la iniciativa RETECH IA, un programa dotado con una inversión de 258 millones de euros procedentes de los fondos europeos Next Generation del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la puesta en marcha de 13 proyectos emblemáticos que abarcan a todas las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Entre ellos se









encuentra el proyecto "Spain Living Lab (Misión IA)", que creará un ecosistema de innovación abierto para desarrollar Inteligencia Artificial en el sector turístico. Está coordinado por Canarias y participan Baleares, Andalucía, Aragón, Navarra, Asturias y Castilla-La Mancha, con un presupuesto total de 43,9 millones de euros.

Entre las actuaciones subvencionables, se encuentra el Paquete de Trabajo 2 "Espacio de Datos", en increto, la actuación específica "Datos y casos de uso para IA hoteleros de Castilla-La Mancha", cuyo objeto la definición, implementación y despliegue de una Plataforma de Revenue Management para el sector telero de Castilla-La Mancha.

Este proyecto se alinea con el componente 14 "Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico". Más concretamente, la submedida 2. "Plan de Transformación Digital de Empresas de la cadena de valor turística a través de la Inteligencia Artificial y otras tecnologías habilitadoras", incluida en la inversión 2, "Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico". Dicho componente se encuentra recogido en la quinta política palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", que plantea transformar y modernizar el sector turístico en España aumentando su competitividad y resiliencia.

SEGUNDO. – Con fecha 26 de febrero de 2024, el Director General de Digitalización e Inteligencia Artificial emite Informe justificativo del contrato de referencia, identificando las necesidades que es preciso satisfacer y las razones que justifican la contratación, todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación".

Con la presente contratación se persigue diseñar e implantar una Plataforma de Revenue Management para el sector hotelero de Castilla-La Mancha, en concreto, un sistema de información para aprovechar las nuevas estrategias de "revenue management", que consisten en maximizar el beneficio de los alojamientos hoteleros, utilizando un conjunto de técnicas de análisis de mercado y planificación específicas.

TERCERO. – El Director General de Digitalización e Inteligencia Artificial emite el preceptivo estudio económico del contrato. El sistema de determinación del precio es a tanto alzado y el presupuesto base de licitación es de 2.445.461,40 euros (IVA 21% incluido), siendo la duración del contrato 12 meses desde el 1









de junio de 2024, o desde la fecha de formalización del contrato si es posterior, teniendo que finalizar en todo caso el 30 de junio de 2025. El valor estimado del contrato es de 2.021.042,48 euros, indicándose en el pliego de cláusulas administrativas los conceptos que lo integran.

CUARTO. - El Pliego de Prescripciones Técnicas define tanto el objeto como las condiciones técnicas y descripción de los trabajos a realizar para la correcta ejecución del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Órgano competente. El artículo 3.4 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que la contratación de aquellos suministros y servicios que revistan una particular especificidad técnica será llevada a cabo por servicios especializados, declarándose servicios y suministros especializados de la consejería competente en materia de administración digital los que se relacionan en el Anexo II del mencionado Decreto y en el que se incluyen las prestaciones objeto del presente contrato.

En consecuencia, el órgano de contratación es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2.2.f) del Decreto 104/2023 de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

SEGUNDO. –Régimen jurídico del contrato. Resulta de aplicación el artículo 25 de LCSP, que establece que el presente contrato tiene carácter administrativo, por lo que, para lo no previsto en los pliegos se regirá por la citada ley, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, se aplicará, también, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Subsidiariamente, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

En el expediente de referencia resultan de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020) y las especialidades previstas en la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes









de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, dado que el contrato de referencia es susceptible de ser cofinanciado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO. – **Calificación jurídica del contrato**. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, a la vista del objeto del presente contrato, el mismo debe calificarse como contrato de servicios.

ARTO. – Expediente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración del contrato de referencia requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se inicia por medio la presente resolución, motivándose la necesidad del mismo en los términos previstos en el artículo 28 de dicho texto legal.

QUINTO. – Plazo de duración. El artículo 29 de la LCSP regula el plazo de duración de los contratos del sector público, que será el que se determine en el pliego de cláusulas administrativas atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

SEXTO. - División en lotes. El artículo 99.3 de la LCSP establece que "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (...) No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente (...)".

La presente contratación no es objeto de división por lotes ya que la complejidad inherente a la estructura de la plataforma, sumado a la necesidad de desarrollar e implementar componentes adicionales, así como integrarlos con módulos ya existentes de los proyectos ejecutados en otras comunidades autónomas requiere una gestión centralizada y coordinada, de manera que la división en lotes podría comprometer la coherencia y eficacia del sistema en su conjunto. Además, los plazos de ejecución para este proyecto son especialmente ajustados, lo que hace prioritario un enfoque integrado que permita una rápida puesta en marcha y una simplificación en el desarrollo de los componentes principales de la plataforma. Esta unificación en la gestión del contrato es esencial para garantizar la agilidad y eficiencia del despliegue del proyecto.

SÉPTIMO. – **Procedimiento de adjudicación.** De acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto. En este procedimiento, toda persona (física o jurídica) interesada puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.









El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas y en las específicas previstas en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

OCTAVO. – Presupuesto base de licitación. El artículo 100 de la LCSP define el presupuesto base de licitación como el límite máximo de gasto que en virtud de un contrato puede comprometer el órgano de contratación, cluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. En el momento de elaborarlo, los ganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de ercado.

NOVENO. – Precio. El artículo 102 de la LCSP establece que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará a la contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. Asimismo, señala que el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En este caso se ha optado por el sistema a tanto alzado.

DÉCIMO. – **Revisión de precios.** De conformidad con lo establecido en el artículo 103. 2 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no será objeto de revisión.

UN**DÉCIMO. - Gasto plurianual.** Resulta de aplicación el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, que establece la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y los correspondientes fundamentos de derecho, la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital en el ejercicio de sus competencias,









RESUELVE

PRIMERO. – Iniciar el expediente de contratación consistente en el desarrollo de espacio de datos y casos de uso para Inteligencia Artificial (IA) en el sector hotelero de Castilla-La Mancha del programa Spain Living Lab: RETECH.

GUNDO. – Disponer que la tramitación del expediente sea ordinaria y que para la adjudicación del contrato utilice el procedimiento abierto, a fin de que toda empresa interesada pueda presentar una proposición, base a lo dispuesto en el fundamento de derecho séptimo de la presente resolución.

TERCERO. - Establecer que el presupuesto base de licitación asciende a 2.445.461,40 euros (IVA 21% incluido). El gasto se imputará a las siguientes partidas presupuestarias, con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL (IVA Incluido)
15110000G/521B/64003 FPA0090014 (JCCM/MRR14I2377)	917.048,03€	917.048,03€	1.834.096,06 €
15110000G/521B/64003 FPA0099014 (JCCM/MRR14I2377)	305.682,67€	305.682,67€	611.365,34 €
Total	1.222.730,70€	1.222.730,70€	2.445.461,40€

Este contrato se financia por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, por el componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico (Inversión 2: Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico, Submedida 2. "Plan de Transformación Digital de Empresas de la cadena de valor turística a través de la Inteligencia Artificial y otras tecnologías habilitadoras".

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA
DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL